DICTAMEN Nº 715
REF: Expte. Nº E18-2019-2546-A. "PALOMO FRANCISCO s/ MEDIDA AUTOSATIFACTIVA" Expte. Nº 7685/16.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

Llega a consulta de este organismo Asesor, el Proyecto de Decreto del agente PALOMO FRANCISCO, en cumplimiento del laudo judicial notificado mediante Cedula, al Ministerio de Salud en autos caratulados "**PALOMO FRANCISCO s/ MEDIDA AUTOSATIFACTIVA"** que tramita ente el Cámara Contencioso Administrativa Sala Nº II, por Expte. Nº 7685/17.-

Habiendo compulsado los antecedentes adjuntos, se tiene presente que a fs. 2 a 7 obra agregada la sentencia recaída en el proceso por el que se hace lugar a la acción pretendida, debiendo el Estado Provincial abonar el concepto bonificatorio adeudado, como así también el saldo respecto de los intereses por mora adeudados. Al respecto se tiene presente que mediante Decreto Nº 1120/18, si hizo lugar a la pretensión bonificaría, obviando el cómputo de los intereses adeudados.-

De los informes emitidos por las dependencias de Salud Pública, se puede interpretar que el concepto bonificatorio se viene abonando desde el periodo 06/2018 y que a fs. 20 a 24 luce agregada planilla por la que se prevé el pago por concepto de intereses.-

En este orden de ideas se debe tener presente que todo el sistema de acciones procesales se dirige a efectivizar el derecho de acceder a la justicia y a garantizar la protección jurisdiccional efectiva de los derechos e intereses constitucionales, legales o reglamentarios que puedan asistir a las personas.

Es por todo lo dicho que el proyecto de decreto (acto jurídico) debe resumir de mejor manera la orden judicial, de modo que no se violente ese principio de acceso a la justicia, que fuera oportunamente acogido, desde esta perspectiva se aprecia adecuado el proyecto de Decreto adjunto.-

Atentamente.-

16 SEP. 2019

Dr. Leonardo M. Sabatinelli
Abogado
Asesoría General de Gobierno

Lic. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL